



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1670

BUENOS AIRES, 31 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 5796/06 con 4 (cuatro) anillados del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, Instituto de Comunicación Social, Periodismo y Publicidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, conforme al Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N°51/06, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1670

Nº 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 243 del 12 de marzo de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1670

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si, al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Comunicación Social, Periodismo y



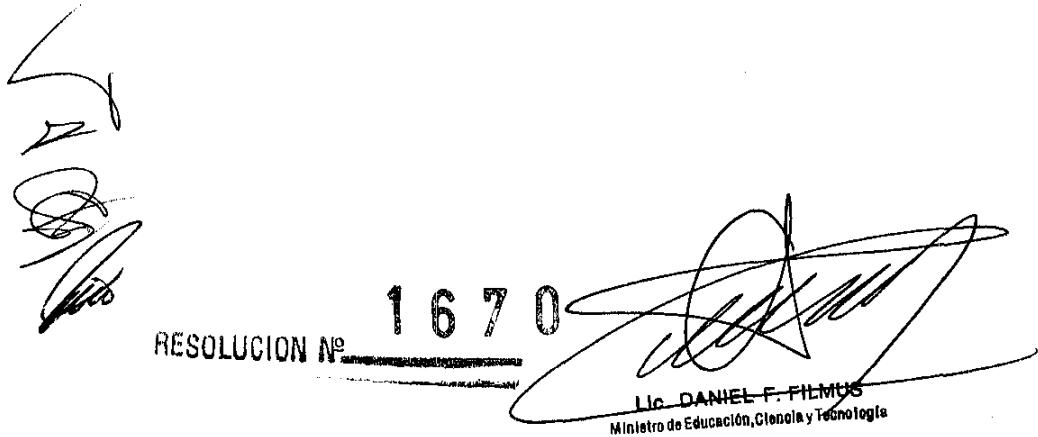
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Publicidad, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 243 del 12 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


RESOLUCIÓN N° 1670
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1670

A N E X O

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, Instituto de Comunicación Social, Periodismo y Publicidad

TÍTULO: MAGISTER EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de grado con validez nacional de cuatro (4) años de duración como mínimo (o su equivalente extranjero cumplimentando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes).
- Realizar un curso de nivelación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

01	Metodología de la Investigación	Obligatoria	40
02	Opinión Pública	Obligatoria	40
03	Antropología, Cultura y Comunicación- Seminario	Obligatoria	24
04	Estética	Obligatoria	40
05	Lenguaje Audiovisual: Teoría y Análisis	Obligatoria	40
06	Teoría de las Artes Plásticas	Obligatoria	40
07	Producción de Contenidos Audiovisuales	Obligatoria	64
08	Teorías del Montaje	Obligatoria	32
09	Dirección de Fotografía	Obligatoria	32
10	Dirección de Arte	Obligatoria	32
11	Derechos de autor y Legislación de Industrias Audiovisuales	Obligatoria	32
12	Cuestiones Profesionales y Ética	Obligatoria	32
13	Guion	Obligatoria	40
14	Dirección	Obligatoria	40
15	Dirección de Actores	Obligatoria	40
16	Guion Informativo	Obligatoria	40
17	Realización	Obligatoria	40
18	Noticias para TV	Obligatoria	40
19	Taller Impacto Global de las Tecnologías de la Comunicación	Optativa	40
20	Imagen Institucional	Optativa	40
21	Taller Metodológico para el Trabajo Final	Obligatoria	8
22	Trabajo Final	Obligatoria	92



"2007 - Año de la Seguridad



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1670

CARGA HORARIA:

Horas reloj presenciales obligatorias:	708
Horas reloj Teóricas:	560
Horas reloj de Actividades Prácticas:	148
Horas reloj de Tutorías y Actividades de Investigación:	100